

38

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LA PALESTINA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999.

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

Dra. HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria (E)

Por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:

Dra. BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ

Secretaria (E)

APOYO TECNICO:

CLAUDIA M. SANDOVAL CASTRO

Subsecretaria de Planeamiento Territorial

SANDRA PATRICIA SAMACÁ ROJAS

Directora de Planes Parciales – SDP

MARTHA PATRICIA MOLINA

Subdirectora de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial SDA

FECHA : 29 de Diciembre de 2010

HORA : 2:00 pm

ASUNTO

Concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo LA PALESTINA, localizado al sur occidente de la Ciudad en la localidad de Bosa, UPZ No. 85 Bosa Central, en suelo urbano con tratamiento de desarrollo.

A. ANTECEDENTES

a. El Plan Parcial de Desarrollo La Palestina radicó la Formulación en la Secretaría Distrital de Ambiente con el No. 2-2010-47121 del 22 de diciembre de 2010, la cual atendió la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LA PALESTINA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999.

solicitud de ajustes de la SDP contenida en el oficio numero No. 2-2010-32900 del 03 de septiembre de 2010.

El sector delimitado se ubica en la localidad de Bosa y está incluido en la UPZ No. 85, Bosa Central, ubicado en suelo urbano, con Tratamiento de Desarrollo y con un área bruta aproximada 24.93 Has.

b. El área objeto del Plan Parcial de Desarrollo La Palestina, se encuentra delimitado por los siguientes elementos:

LÍMITE	NOMBRE LÍMITE	PLANO N°	LICENCIA URB./CONS.	OBSERVACIONES
Norte	La Esmeralda	B 628/4-03	Resolución 337 de 1999	Legalizado
	La Paz San Ignacio Las Vegas de Bosa	B 224/1-14 y 15	Resolución 337 de 1999	Legalizado
	Río Tunjuelo			SAP
Oriente	San Diego La Paz IV Sector	B 225/4-15	Resolución 337 de 1999	Legalizado
	Nuestra Señora de la Paz	B 250/4-07	Resolución 337 de 1999	Legalizado
	Los Sauces Bosa	B 224/4-06	Resolución 444 de 1997	Legalizado
	El Sauce Sector los Cedros	B 224/4-13	Resolución 15 de 1999	Legalizado
	Los Sauces	B 224/4-6	Resolución 15 de 1999	Legalizado
	Villa de Sauita	B 224/4-1	Resolución 364 de 1991	Legalizado
	Antonia Santos	B 343/4-4A	Resolución 492 de 1990	Legalizado
Sur	Humberto Valencia II	B 250/4-03	Resolución 444 de 1997	Legalizado
	La Palestina I	B 292/4 - 00	Resolución 1126 de 1996	Legalizado
Occidente	Santa Lucia	B 250/4-02	Resolución 444 de 1997	Legalizado
	Islandia	B 250/4-07	Resolución 337 de 1999	Legalizado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA 2 de 8
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LA PALESTINA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999.

c. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y en el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, el plan parcial La Palestina, es objeto de concertación ambiental.

En virtud de lo anterior y a lo dispuesto por los lineamientos ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se expone a continuación:

B. CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO LA PALESTINA.

1. Elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

1.1 El Plan Parcial La Palestina colinda por su costado Norte y Oriente con el Río Tunjuelito componente del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital.

La Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Tunjuelito debe tener un enriquecimiento con vegetación nativa, la cual funcionará como corredor ecológico y contener como mínimo el 80% en zonas blandas y árboles nativos. El diseño de la vegetación en estos corredores será previamente avalado por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Ecourbanismo.

El diseño del Plan Parcial debe promover la conectividad entre la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Tunjuelito y los barrios colindantes mediante un corredor compuesto por elementos del espacio público tales como andenes, antejardines y zonas de cesión para parque. Para dicho corredor se debe ofrecer un espacio público óptimo para el peatón en materia de seguridad (disposición de accesos a edificaciones, fachadas comerciales e iluminación entre otros) y calidad ambiental (emisiones al aire, olores, contaminación por ruido, contaminación visual y confort climático entre otros) por lo cual deben incluir en su diseño áreas blandas y arborización con diferentes especies.

De igual forma se debe garantizar que la franja de control ambiental cumpla funciones como corredor ecológico vial a la Avenida Ciudad de Cali proyectada sobre el Plan Parcial y mitigue efectivamente los impactos ambientales generados.

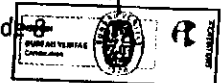
- ↓ • Diseño de las zonas verdes y parques:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA 3 de
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LA PALESTINA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999.

La Secretaría Distrital de Ambiente, debe ser consultada y emitirá concepto favorable sobre el plan director para el parque zonal generado por el plan parcial, el cual deberá cumplir con las siguientes medidas:

Mantener como mínimo un 80% del área de la zona de cesión en superficies blandas.

Elaborar una propuesta de diseño con criterios de recuperación y restauración en las áreas perimetrales y conectoras de la estructura ecológica principal, para lo cual debe consultar lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica" y la "Guía Técnica para la Restauración de Áreas de ronda y nacederos del distrito Capital". El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en las zonas mencionadas.

Elaborar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano para las zonas verdes y, parques, acorde a lo definido en el Manual de Arborización para Bogotá acogido para la ciudad por la SDA a través de la resolución 4090 de 2007.

Los individuos vegetales de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vía de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, serán protegidos e incorporados en los diseños urbanísticos, arquitectónicos y paisajísticos a través de acto administrativo emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente donde se autoricen los diferentes tratamientos silviculturales solicitados por el promotor antes de la obtención de las licencias de urbanismo y construcción.

2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

En cuanto a las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área delimitada para el plan parcial "La Palestina", se deben acoger los requerimientos y conceptos técnicos pertinentes, así como adoptar las medidas solicitadas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias.

3. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LA PALESTINA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999.

El área del Plan Parcial tiene como componente de la estructura ecológica principal la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Tunjuelito. Las condiciones para el manejo de la vegetación fueron definidas anteriormente.

4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: DISPONIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, USO DEL SUELO, VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, CALIDAD DEL AIRE Y MANEJO DE LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental. La descripción de los trámites y sus requisitos pueden ser consultados en la página web de la entidad en Servicios al Ciudadano, Guía de trámites o en el link www.secretariadeambiente.gov.co, Servicios al ciudadano -> Guía de trámites.

4.1. Para la gestión y tratamiento de vertimientos, residuos, aguas superficiales, aguas subterráneas y control sobre los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con la Subdirección de Control del Recurso Hídrico y del Suelo, ante la cual deberán hacerse las solicitudes relacionadas con el manejo de estos.

4.2. Para el manejo integral de los escombros de la ciudad, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de la evaluación, control, seguimiento en materia de control ambiental y, por lo tanto es ante esta Subdirección que se deben solicitar todos los permisos relacionados con el manejo de escombros y manejo ambiental de las obras de construcción.

4.3. La evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro ambiental afines con publicidad exterior visual, ruido y calidad del aire son competencia de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva, y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto es ante esta dependencia que deben solicitarse los tramites relacionados con dichos impactos.

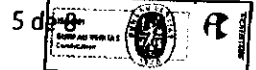
4.4. El manejo y protección de los recursos flora y fauna silvestre son competencia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente y es ante esta dependencia que deberán ser presentados los estudios para el aprovechamiento y manejo del arbolado urbano y de ser necesario el manejo de la fauna.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LA PALESTINA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999.

silvestre, según la "Guía Metodológica para el Manejo de la Avifauna Asociada a Áreas de Intervención en Proyectos de Infraestructura Urbana" elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Bogotana de Ornitología.

4.5. En lo relacionado con la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), estableció mediante concepto técnico S-2010-380951 del 16 de julio de 2010, la posibilidad de servicio para el Plan Parcial de Desarrollo La Palestina, además de las obligaciones del urbanizador en materia de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial.

4.6. En cuanto a la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento o disposición final de los residuos ordinarios generados por usuarios residentes, pequeños y grandes productores, y elementos del espacio público generados en el suelo urbano. (En atención al Decreto 782 de 1994, mediante el cual se creó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos - UESP-, encargada de la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación de servicios de barrido, recolección, transferencia, disposición final de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, cementerios, hornos crematorios y plazas de mercado).

4.7. Uso racional y eficiente de energía eléctrica:

Incorporar en los diseños y en la construcción de las viviendas, aspectos de uso eficiente y racional de energía de conformidad con los parámetros técnicos que para tal efecto establezcan los Ministerios de Minas y Energía, y Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Nacional 2501 del 2007.

4.8. Ahorro y uso eficiente del agua:

Incorporar en los diseños y en la construcción de las viviendas, aspectos de ahorro y uso eficiente de agua de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

4.9 Se sugiere incorporar acciones eco eficientes tanto en el urbanismo como en la arquitectura del proyecto, entendiéndose por éstas aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto; a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de su ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; a la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos, su reutilización y reciclaje; a la conservación de hábitats silvestres, reutilización del agua lluvia y a la



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LA PALESTINA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999.

promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos-ambientales adecuados entre otros, así como promover superficies con coberturas vivas.

4.10 De igual forma, se deberá implementar "La Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción", con el fin de garantizar acciones que controlen y mitiguen el impacto generado con la construcción del proyecto.

4.11 El Promotor debe establecer una metodología de evaluación clara que determine la magnitud e importancia de los impactos identificados, la cual será presentada ante la Secretaría Distrital de Ambiente para su evaluación, como requisito anterior a la obtención de licencias de urbanismo y construcción.

De los resultados obtenidos de la evaluación anterior se deberán proponer medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar según el caso, las cuales serán objeto de seguimiento por parte de esta Entidad.

Lo anterior garantiza que ningún posible impacto sea descartado, la metodología de identificación y evaluación de los factores de deterioro ambiental, deberá implementarse a partir de la adopción del plan parcial y presentarse previo a la obtención de las licencias de urbanismo y construcción para que sobre su análisis y resultados se defina el proyecto y posteriormente el promotor realice los trámites respectivos ante la Secretaría Distrital de Ambiente para obtener los permisos requeridos según la normatividad vigente.

El documento presentado debe ser elaborado por profesionales idóneos y estar soportado por sus firmas y tarjetas profesionales, incluyendo a los promotores del Plan Parcial.

El cumplimiento de la normatividad ambiental como las medidas de mitigación a los impactos propuestos en cada una de las etapas del proyecto serán objeto de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, quedarán consignadas como obligaciones del futuro urbanizador, de encontrarse incumplimiento a la normatividad ambiental se impondrán las sanciones respectivas según lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Todos los anteriores requerimientos quedaran consignados como obligaciones del futuro urbanizador y constructor en el Decreto de adopción del plan parcial y serán presentados a la Secretaría Distrital de Ambiente para su evaluación, control y seguimiento, previo a la solicitud de las licencias de urbanismo y construcción.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA 7 de
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LA PALESTINA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999.

Nota: Las medidas y observaciones a las que hace referencia la presente acta deben ser parte integral del articulado del Decreto que adopte el Plan Parcial de Desarrollo La Palestina.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, se declaran concertados los aspectos ambientales de la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo La Palestina, así:

Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA:

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Secretaría Distrital de Ambiente (E)

Por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP:

Dra. HEYBY POYEDA FERRO
Secretaría Distrital de Planeación (E)

Por la SDP:

Aprobó: Claudia M. Sandoval Castro - Subsecretaria de Planeación Territorial
~~Andra~~ Patricia Samacá Rojas - Directora de Planes Parciales.

Por la SDA:

Aprobó: Edgar Fernando Erazo Camacho, Director de Gestión Ambiental
Martha Patricia Molina, Subdirectora de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Preparó: Lilian Rocío Bernal Guerra, Profesional. Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

8 de 8

